

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo denominada la UAEM, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, quien en su condición de Rector manifiestan que:

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. Que la UAEM es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1° la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los

avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

3. La UNED y la UAEM acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

#### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

#### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un *Addendum*, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.



**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de (5) cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**SÉPTIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

### DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

Teléfono: (506) 2224-1689  
Fax: (506) 2253-4990  
Apartado: 474-2050  
San Pedro de Montes de Oca,  
San José, Costa Rica

# RECTORÍA



**DÉCIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2527 2641 Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> <i>Nuria Leitón García</i> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p>	<p>Por la UAEM Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional Tel / Fax: (722) 213.3074 y 214.1174 Torre Académica s/n Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria C.P. 50120 Toluca, Estado de México, México Correo electrónico: <a href="mailto:prointer@uaemex.mx">prointer@uaemex.mx</a></p>
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:



**Rodrigo Arias Camacho**



Rector, Universidad Estatal a Distancia

Mercedes de Montes de Oca, san José Costa Rica a los 24 días del mes de junio del 2008



**José Martínez Vilchis**

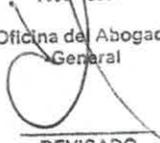
Rector, Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca de Lerdo, México a los 09 días del mes de JULIO de 2008.

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General



REVISADO